

¡SI ACATAMOS LA CONSTITUCIÓN, RESISTIREMOS!: MAYAS YUCATECOS DURANTE LA INDEPENDENCIA*

*«If we observe the Constitution we will resist!»:
Yucatec Maya people in times
of independence*

Izaskun ÁLVAREZ
Universidad de Salamanca

Fecha de aceptación definitiva: 15-10-2009

Había ocurrido el año anterior. Cinco oficiales de las milicias y tres sacerdotes, todos criollos, se juntaban en uno de los salones del obispado para tramar una revolución. Querían proclamar la independencia de Nueva España, abolir los tributos reales y, lo que al licenciado Manubrio le parecería más espantoso, incautar los bienes de los españoles para distribuirlos entre los mexicanos —¡incluyendo las comunidades de indios!—.

Jorge Ibarguengoitia, *Los pasos de López*.

* Este estudio se inscribe en el marco de los proyectos financiados por el Plan General de I+D del Ministerio de Educación y Ciencia, HUM2006-09782 titulado «Leales frente a la insurgencia: realistas y resistentes en tiempos de Independencia en Brasil y la América Hispana (1810-1825)» y del HUM2006-00454, titulado: «La articulación de la cultura nacional desde las elites en el Caribe Hispano (1780-1898): un estudio comparativo».

RESUMEN: El presente artículo analiza la etapa independentista desde la óptica de los actores silenciados, el grupo indígena mayoritario en la península, los mayas yucatecos, que observan el paso de ser súbditos a ciudadanos acatando la Constitución, solicitando que se cumplan las prerrogativas que se les concedieron y participando cívicamente en la creación de los ayuntamientos. Este cambio de actitud, posibilitado por la legitimidad que les otorgaban las Cortes de Cádiz, dio a los grupos subalternos la misma capacidad de representación que a los sectores dominantes. Estudiaremos hasta qué punto acatar el nuevo orden constitucional fue un acto de resistencia, una etapa más de sometimiento que terminaría estallando en 1847 en la Guerra de Castas.

Palabras clave: Indígenas mayas, historia de Yucatán siglo XIX, independencia de México, Cortes de Cádiz, Constitución de 1812, Guerra de Castas.

ABSTRACT: This article analyzes the Latin American independence period through the lens of the silenced actors —the indigenous majority group of the Yucatan peninsula. The Mayas of Yucatan lived the process of transformation from subjects to citizens by respecting the Constitution, requesting that the constitutional principles pertaining to them were applied, and taking active part in the civic formation of the new *Ayuntamientos*. This change of attitude, resulting from the legitimacy that the Spanish Parliament of Cadiz rendered to all citizens, translated into the same capacity of representation to subaltern groups and dominant sectors alike. This study will explore the extent to which the acceptance of the new constitutional order is, in fact, an act of indigenous resistance that represents one more submission strategy that will eventually lead to the 1847 Caste War.

Keywords: Mayan Indians, history of Yucatan 19th century, independence of Mexico, Courts of Cadiz, political Constitution of 1812, Caste War.

Que sea eterna la guerra a la Francia y que esta América no es colonia, sino parte integrante y esencial de la monarquía española, fueron algunas de las conclusiones a las que llegaron los representantes políticos yucatecos en multitudinaria sesión celebrada en el cabildo de Mérida una primavera de mayo de 1809. Los comparecientes en sesión presidida por la autoridad de la provincia, el intendente Benito Pérez Valdemar, redactaron un oficio dirigido al virrey comunicándole que Yucatán deploraba la invasión francesa de la península al mismo tiempo que vindicaban —repudiando el término de colonia— una fidelidad, de la que, a juzgar por sus palabras, sólo eran capaces de demostrar los territorios peninsulares, y también se «protestaba solemnemente desde ahora y para siempre contra todo acto que directa o indirectamente se dirija a separarla del vasallaje que ha jurado a su legítimo rey y señor natural el señor don Fernando VII»¹.

1. *Oficio informando de la votación que se hizo en el cabildo de Mérida el 23 de mayo de 1809* en Archivo General de la Nación [de ahora en adelante AGN], México, Historia, tomo 418, fols. 203-205.

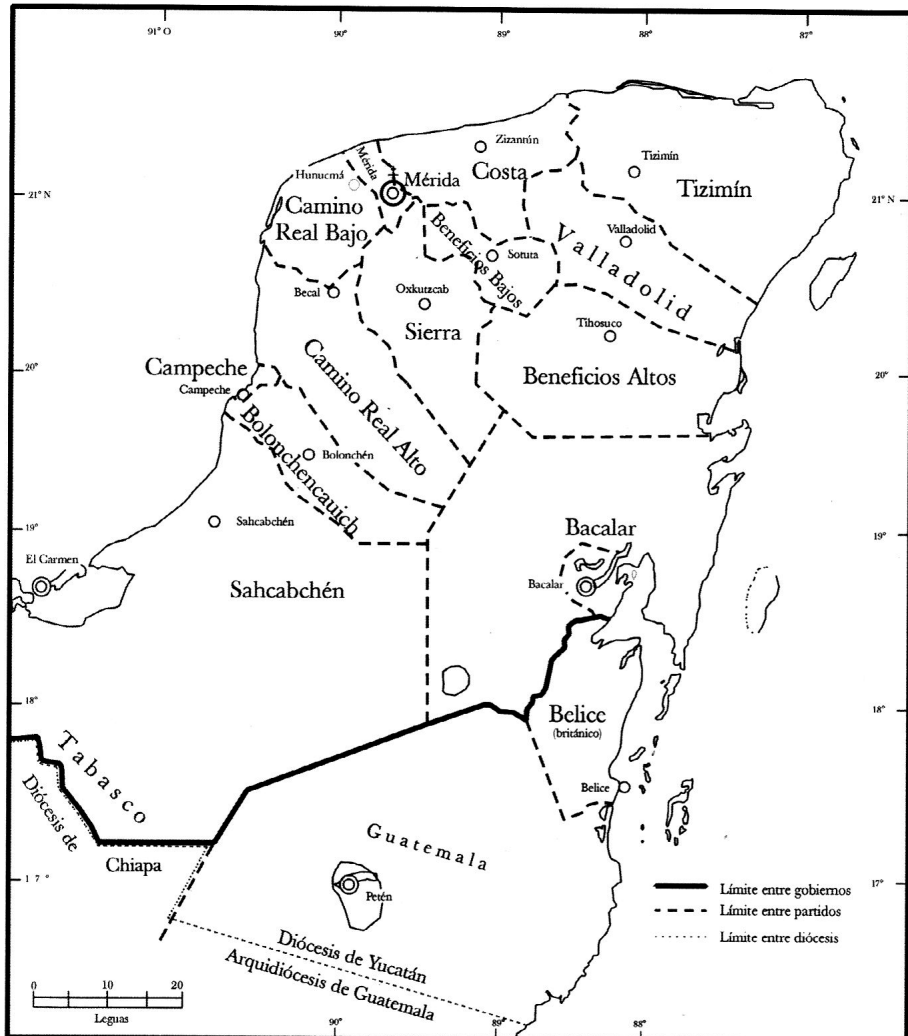
El hecho de que la fidelidad al monarca fuera proclamada en Yucatán el 4 de agosto de 1808 y anunciada convenientemente al virrey Iturrigaray, que dilataría el reconocimiento del nuevo soberano en la capital novohispana hasta nueve días después, es sintomático de su carácter diferenciado². Las noticias de los sucesos que embargaban a la metrópoli eran acogidas con desesperada ansiedad en los correos provenientes de La Habana y Veracruz. Del remoto México llegaban lentamente las novedades, recordando una vez más las características físicas e históricas que habían marcado el pasado de Yucatán y que, de nuevo, lo preocupante de los sucesos volvía a recordar, pero en esta ocasión se intuía que afectarían a su porvenir de manera determinante³. El aislamiento de la región peninsular convertía las noticias en miedos y rumores y las proclamas dictadas por los poderes centrales coloniales en soflamas apasionadas, las más de las veces fuera del tiempo que marcaban los rápidos acontecimientos políticos y en otras demostrando que la singularidad yucateca estaba lo suficientemente enraizada y respaldada por el orden impuesto como para tomar decisiones al margen del poder establecido, a la vez que omitían reiteradamente la voz de la población originaria yucateca.

Mientras que en otras zonas del virreinato los grupos indígenas quedaron excluidos o participaron activa e intermitentemente en el proceso militar independentista, en el caso peninsular ni indígenas ni población blanca o mestiza tuvieron la oportunidad de avalar con las armas su secesión de España, las luchas por la libertad no llegaron a la lejana Yucatán, que observó cómo se estructuraba y le venía dada la nación, una nación impuesta y que poco tenía que ver con sus tan exaltadas peculiaridades poblacionales y económicas. La misma estrategia sirvió para diseñar su futuro, excluyendo intencionadamente el componente indio. El presente artículo analiza esta primera etapa desde la óptica de los actores

2. El virrey José de Iturrigaray se negó a reconocer a Fernando VII hasta que, por presiones de los miembros del ayuntamiento, fue reconocido como rey. En una misiva del intendente de Yucatán al Virrey se notificó que el 4 de agosto de 1808 se había proclamado rey de España e Indias a Fernando VII, véase: *Carta del Intendente de Yucatán al virrey Iturrigaray*, 23 de agosto de 1808 en Archivo General de la Nación [de ahora en adelante AGN], México, Historia, tomo 50, fol. 54.

3. Es necesario aclarar que el cargo de intendente de la Real Hacienda se añade al de gobernador y capitán general, con prerrogativas fiscales en las provincias de Campeche y Tabasco, además de la de Yucatán. La intendencia queda dividida a partir de 1786 en subdelegaciones: Sierra Alta, Sierra Baja, Costa Alta, Costa Baja, Valladolid, Tizimín, Beneficios Altos y Beneficios Bajos, Salamanca, Presidio de San Felipe de Bacalar, Camino Real Alto, Camino Real Bajo, Bolonchén Cauich, Sahcabchén, Campeche y barriadas, Presidio de Nuestra Señora del Carmen en la Laguna de Términos, Provincia de Tabasco y la capital Mérida. Para las reformas administrativas bajo los Borbones véase: COMMONS, Áurea: *Las Intendencias de la Nueva España*. México: Instituto de Investigaciones Históricas e Instituto de Geografía de la UNAM, 1993; NAVARRO GARCÍA, Luis: *Intendencias en Indias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1959; PIETSCHMANN, HORST: *Las Reformas Borbónicas y el Sistema de Intendencias en Nueva España: un Estudio Político Administrativo*. México: Fondo de Cultura Económica [de ahora en adelante FCE], 1996; REES JONES, Ricardo: *El Despotismo Ilustrado y los Intendentes de la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México [de ahora en adelante UNAM], 1983 y para el caso yucateco el libro de PÉREZ-MALLAINA BUENO, Pablo Emilio: *Comercio y autonomía en la intendencia de Yucatán: 1797-1814*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978.

silenciados, del grupo indígena mayoritario en la península, los mayas yucatecos que, en virtud de la situación metropolitana, pasaron de ser súbditos a ciudadanos, y por ello pedían que se cumplieran las prerrogativas constitucionales que se les habían otorgado, participando cívicamente en la creación de los ayuntamientos. Este cambio de actitud, posibilitado por la legitimidad dada por las Cortes de



Fuente: GERHARD, Peter: *La frontera sureste de Nueva España*. México: UNAM, 1991, p. 46.

Cádiz, concedió a los grupos subalternos la misma capacidad de representación que a los sectores dominantes⁴.

A lo largo de las etapas constitucionales podremos observar las tensiones que se producen entre ambos segmentos sociales, los continuados intentos de los grupos hegemónicos por impedir el acceso a los órganos de representación y el rechazo al reconocimiento de sus derechos por las clases privilegiadas; situación que será insidiosamente agravada durante los retrocesos absolutistas. Los sectores en el poder, la «nueva clase gobernante» que reemplaza a la «república de españoles», mantienen a la población india como el exclusivo motor económico de la península, sin rebajar la presión laboral, fiscal y social. Pretendo explicar cómo el periodo comprendido entre la independencia de España y la explosión de la Guerra de Castas es una fase transitoria de resistencia, que sirve para dotar de más componentes ideológicos el discurso nacional maya yucateco. Interpreto este periodo de cuarenta años como un tiempo de espera de los graves acontecimientos de la guerra de 1847, el hecho de acatar la Constitución de Cádiz y la posterior independencia de España, incluso la corta separación de Yucatán de México, cristalizó en actos de silenciosa resistencia⁵.

CUANDO VINERON LOS ESPAÑOLES POR ESTA COSTA

Wolfgang Gabbit en su libro *Becoming Maya* afirma que la población maya hablante nunca ha tenido conciencia étnica de grupo, si bien puntualiza que los

4. A pesar de que el término «subalterno» proviene de los estudios postcoloniales de la historiografía de la India y del debate que existe en torno a su aplicabilidad a los estudios latinoamericanos, entiendo por «grupo subalterno» y por «historia subalterna» el intento de rescatar la historia de los grupos socialmente subordinados y convertirlos en sujetos de la historia donde se ponen en juego estrategias de poder. Me opongo a la mayoritaria tradición historiográfica que está analizando este periodo, y que ha empapado convenientemente la sociedad latinoamericana, al afirmar que los subalternos son los dueños y forjadores de su propio destino. Entiendo también por estudios subalternos no sólo el distanciamiento de la historia del poder y el cuestionamiento de las relaciones entre poder e historia y conocimiento sino, en particular, la crítica de la morfología del discurso nacional yucateco y mexicano. En torno a esta problemática, está próxima la publicación del volumen *Visiones y revisiones de las independencias americanas: subalternidad e independencias* en el que la trato más ampliamente. Para profundizar más en el tema véanse especialmente los enunciados propuestos por Ranajit GUHA en sus obras: *Dominance without Hegemony: History and Power in Colonial India*. Cambridge: Harvard University Press, 1997 y *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*. Barcelona: Crítica, 2002 y la edición de textos realizada junto con Gayatri Chakravorty SPIVAK: *Selected Subaltern Studies*. Nueva York: Oxford University Press, 1988.

5. Para seguir esta hipótesis véanse los artículos de: ÁLVAREZ CUARTERO, Izaskun: «La resistencia de los mayas yucatecos durante el siglo XIX: una propuesta para su estudio». En: PROVENCIO GARRIGÓS, Lucía (ed.): *Abarrotos. La construcción social de las identidades colectivas en América Latina*. Murcia: Universidad de Murcia, 2006, pp. 253-272; «Hacer patria sin indios. De los sanjuanistas a la Guerra de Castas, 1812-1847». En: CHUST CALERO, Manuel y FRASQUET MIQUEL, Ivana (eds.): *El color de las independencias iberoamericanas. Liberalismo, etnia y raza*. Madrid: CSIC, 2009, pp. 171-196 y «De Tihosuco a La Habana: La venta de indios yucatecos a Cuba durante la Guerra de Castas», *Studia Historica. Historia Antigua*. Monográfico dedicado a la Resistencia, sumisión e interiorización de la dependencia, 25, Salamanca, 2007, pp. 559-576.

criterios para establecer quién es indígena maya y quién no lo es han variado a lo largo de los años; subraya, además, que la lengua no es un factor diferenciador válido para Yucatán, donde el maya hablante no tiene por qué reconocerse como indígena⁶. La etnicidad y las relaciones interétnicas han supuesto desde la conquista uno de los componentes esenciales de la tensión social en la región, un territorio extremadamente pobre con apenas recursos comerciales exportables y con ausencia de metales preciosos, lo que aún lo hacía menos atractivo para las huestes indianas⁷. Una de las primeras historias de Yucatán, escrita por el franciscano Bernardo de Lizana, señala la ausencia de ríos en su superficie⁸; circunstancia que marcaría la ocupación de la geografía peninsular desde el Preclásico y que ordenará los asentamientos poblacionales durante la colonia buscando estratégicamente las escasas fuentes de riqueza, los acuíferos —los *dzonot* (cenotes)—, y concentrando a la población alrededor de ellos:

Y creo que se halla mucha fe en esta gente, aunque no acaban de olvidar la maña de sus antepasados, más domesticándolo, y poniéndolos en policía, procurando que se vistiesen, que andaban casi desnudos, y haciendo forma de República, y pueblos, abriéndoles norias, por no haber ríos, ni suertes sobre la tierra, porque todos los ríos corren por debajo de ella en Yucatán (cosa que es particular en el orbe todo)⁹.

La llegada del adelantado Francisco Fernández de Montejo dio inicio a la conquista de Yucatán, que presentaba entonces una atomización en dieciocho provincias gobernadas por los *balach uinic* (señor)¹⁰. Estas cabeceras,

6. GABBERT, Wolfgang: *Becoming Maya. Ethnicity and Social Inequality in Yucatán since 1500*. Tucson: The University of Arizona Press, 2004, pp. XI y XII. Véanse también los trabajos de: GUTIÉRREZ CHONG, Natividad: *Mitos nacionalistas e identidades étnicas: los intelectuales indígenas y el Estado mexicano*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto de Investigaciones Sociales-Plaza y Valdés, 2001; BARTOLOMÉ, Miguel Alberto: *La resistencia maya: relaciones interétnicas en el oriente de la península de Yucatán*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia [de ahora en adelante INAH], 1981 y *La dinámica social de los mayas de Yucatán, pasado y presente de la situación colonial*. México: Instituto Nacional Indigenista, 1988 y WARMAN, Arturo: *Los indios mexicanos en el umbral del milenio*. México: FCE, 2003.

7. FARRISS, Nancy M.: *La sociedad maya bajo el dominio colonial. La empresa colectiva de la supervivencia*. Madrid: Alianza Editorial, 1992, p. 60.

8. En las tierras bajas de Yucatán las aguas subterráneas forman depósitos de agua de muy distinta etiología como los *dzonot*, *chen*, *aktún*, *akalché* y los *kop*, sobre este tema véase el número monográfico dedicado a los cenotes en el área maya de *Arqueología mexicana*, 14: 83, México, 2007, y ROYS, Ralph L.: *The Political Geography of the Yucatan Maya*. Washington: Carnegie Institution, 1957. Para profundizar más en los relatos y descripciones de la península durante la conquista véase: BUSTOS TREJO, Gerardo: *Libro de las descripciones, sobre la visión geográfica de la península de Yucatán en textos españoles del siglo XVI*. México: Centro de Estudios Mayas de la UNAM, 1988.

9. *Historia de Yucatán, devocionario de nuestra señora de Izmal, y conquistas espirituales* compuesto por el P. F. Bernardo de Lizana, de la orden del seráfico padre San Francisco, predicador y P. de la misma provincia de Yucatán... Valladolid: Jerónimo Morillo, 1633, pp. 8 y 9.

10. La conquista fue un proceso lento e inestable, que se dilataría durante más de 170 años, con avances y retrocesos y que se daría por concluida a principios del siglo XVIII, ahora bien, es necesario señalar que desde la época prehispánica era habitual entre los mayas yucatecos la huida hacia las

*cuuchcabaloob*⁸, soportaban una gran carga simbólica, donde el orden social y político basado en el parentesco constituía un conjunto de rituales, normas y jerarquías. Estas demarcaciones integraban a varios *batabil* que a su vez reunían a las unidades básicas poblacionales, los *cuchteel*, caseríos o barrios, que estaban bajo la administración de un *batab*, subordinado del *balach uinic*. Estos *batabil* fueron aprovechados por las autoridades coloniales mientras que los *cuchcabal* se desarticulaban; quedaron los *bataboob* —traducido por cacique, utilizando el término arahuaco— como interlocutores entre los españoles y la población *yalba uinicoob*, la gente del común, o macehuales, si empleamos el término de origen nahuatl. Esta era la población más numerosa y sostenía las tareas agrícolas, pesqueras, la artesanía, la construcción y, lo que es más trascendental, sobre ella había recaído el tributo antes de la llegada de los españoles y, en la colonia, fue la que soportó el trabajo compulsivo y el nuevo sistema fiscal colonial¹¹. La etapa de asentamiento de los conquistadores implicaba, como en el resto del continente, medir las posibilidades de explotación, la mano de obra disponible y la optimización de los recursos para que el aparato colonial se pusiera a funcionar. Estos periodos de ajustes —a los que Nancy Farriss denomina «intermedios políticos y culturales» — supusieron para los indios de Yucatán el impacto de situaciones ajenas para ellos¹²; el primero fue la virulencia de enfermedades extrañas como la viruela, el sarampión, la peste o el tabardillo, el segundo sería la conmoción producida por una política poblacional basada en la concentración en pueblos de indios y alrededor de los incipientes núcleos urbanos españoles, desmantelando el *cuuchcabal* y alterando gravemente la tenencia de la tierra. Aunque Yucatán no padeció, como otras zonas del virreinato, la singular dureza del trabajo minero, sí nos encontramos con un territorio de escasos recursos que sufrió desde el periodo Clásico recurrentes crisis de subsistencia provocadas por

selvas más alejadas y frondosas para escapar de las catástrofes naturales, hambrunas, epidemias, de las imposiciones de los españoles y de los desmanes de los nuevos gobernantes yucatecos y mexicanos en CASO, Laura: «Vidas fugitivas: los pueblos mayas de huidos en Yucatán». En: GONZALBO AIZPURU, Pilar (dir.): *Historia de la vida cotidiana en México*. Vol. I coordinado por ESCALANTE, Pablo: *Mesoamérica y los ámbitos indígenas de la Nueva España*. México, 2004, pp. 473-499.

* El posfijo «o'ob» es uno de los marcadores que indica el plural en maya yucateco.

11. La literatura sobre este primer periodo de la conquista y sobre las estructuras sociales y económicas de la población maya es muy amplia, sin embargo son esclarecedores los trabajos de QUEZADA, Sergio: *Breve historia de Yucatán*. México: FCE-Colegio de México [de ahora en adelante COLMEX], 2001; «Encomienda, cabildo y gubernatura indígena en Yucatán, 1541-1583», *Historia Mexicana*, 136, México, 1985, pp. 662-684; *Pueblos y caciques yucatecos, 1550-1580*. México: COLMEX, 1993; los de FARRISS, Nancy M.: *La sociedad maya...*, *op. cit.*; «Conquista y cultura: los mayas de Yucatán». En: BERNARD, Carmen (comp.): *Descubrimiento, conquista y colonización de América a quinientos años*. México: FCE-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes [de ahora en adelante CONACULTA], 1994, pp. 187-217 y «Propiedades territoriales en Yucatán en la época colonial, algunas observaciones acerca de la pobreza española y la autonomía indígena», *Historia Mexicana*, 118, México, 1980, pp. 153-208; FERNÁNDEZ TEJEDO, Isabel: *La comunidad indígena maya de Yucatán, siglos XVI y XVII*. México: INAH, 1990; PATCH, Robert W.: *Maya and Spaniard in Yucatan, 1648-1812*. Stanford: Stanford University, 1993; RESTALL, Matthew: *The Maya World, Yucatec Culture and Society, 1550-1850*. Stanford: Stanford University Press, 1997.

12. FARRISS: «Conquista y cultura...», *op. cit.*, p. 188.

sequías y plagas de langostas con las consiguientes hambrunas y epidemias que se cebarían principalmente en los lugares de mayor concentración humana. Es significativo el descenso demográfico de 1566 como antesala a otros intervalos de crisis que se repetirían con posterioridad; incluso entrado el siglo XIX las enfermedades afectaban a comunidades enteras impidiendo el pago de las contribuciones¹³. El tercer impacto hace referencia directa a la evangelización, que desde un primer momento fue severa con la usurpación de las idolatrías y las costumbres prehispánicas, algunos ejemplos de estas prácticas fueron recogidos por el franciscano López de Cogolludo que advertía lo siguiente:

En esta ciudad de Mérida es público que hay algunas indias hechiceras, que con palabras abren una rosa antes de sazonar, y la dan al que quieren traer a su torpe voluntad, y le dan a oler, o se la pone debajo de la almohada, y que si la huele la persona que la da, pierde el juicio por gran tiempo, llamando al que la había de oler, y para quien se abrió la rosa. Digna cosa de remedio y castigo si es verdad, y más si esta mancha cae en blanco. También ha habido fama, que las indias de esta ciudad echan en el chocolate ciertos hechizos, con que atarantan a sus maridos: la voz oí pero no sabré dónde cantó el gallo¹⁴.

La promulgación de edictos de fe constituyó el arma más habitual para luchar contra la hechicería, supersticiones, delitos sexuales y otros ejemplos de lo que la Inquisición denominaba heterodoxias. En todos estos casos la delación era el mecanismo más frecuente de actuación, constituía un aparato perfecto y eficaz para mantener el autocontrol y la vigilancia entre la población, que se cuidaba de sus propios comentarios y acechaba los de sus vecinos y familiares. El régimen de represión silenciosa funcionaba como una maquinaria perfecta¹⁵. A pesar de la

13. *Representación de la junta municipal, cacique y justicias, pidiendo no se cobren con rigor las contribuciones mientras no cesen los efectos de la mortal epidemia que les aflige* (Seye, 2 agosto 1825), en Archivo General del Estado de Yucatán [de ahora en adelante AGEY], Mérida, Fondo Poder Ejecutivo (1821-1840), Ayuntamientos, caja 1, vol. 1, exp. 35. Para mayor información véase: QUEZADA, Sergio: «Epidemias, plagas y hambres en Yucatán, México (1520-1700)», *Revista Biomed*, 6, México, 1995, pp. 238-242. Los ciclos de crisis de cosechas asociados a pandemias fueron habituales y se repetirían en años sucesivos, durante el periodo de 1767 a 1770 la península sufrió una grave crisis agrícola que ha estudiado puntualmente María Isabel CAMPOS GOENAGA en el artículo «Yucatán: entre el privilegio de la Corona y el azote de la naturaleza», *Cuicuilco*, 10: 29, México, 2003, pp. 1-16.

14. *Historia de Yucatán compuesta por M. R. P. Fr. Diego López de Cogolludo, lector jubilado y padre perpetuo de dicha provincia. Consagrada, y dedicada al excelentísimo señor don Fernando Joaquín Fajardo, marqués de los Vélez...* Madrid: Juan García Infanzón, 1688, del libro IV, cap. IV, p. 184.

15. Sobre este tema véase el esclarecedor trabajo de MIRANDA ORTEGA, Pedro: «Discurso y denuncia en el Santo Oficio. La promulgación de los edictos de fe en la provincia de Yucatán, 1521-1816». En: ZABALA AGUIRRE, Pilar; MIRANDA OJEDA, Pedro y SERRANO CATZIM, José E. (coords.): *Poder político y control social en Yucatán, siglos XVI-XIX*. Mérida: Facultad de Ciencias Antropológicas de la UADY, 2007, pp. 19-52. La bibliografía sobre la Iglesia y sus actividades catequizadoras en Yucatán es considerable, sobre los primeros años de conquista véase: GONZÁLEZ CICERO, Stella: *Perspectiva religiosa en Yucatán, 1517-1571: Yucatán, los franciscanos y el primer obispo fray Francisco de Toral*. México: COLMEX, 1978; CHÁVEZ GÓMEZ, José M.: *La custodia de San Carlos de Campeche: intención franciscana de evangelizar entre los mayas rebeldes: segunda mitad del siglo XVII*. Campeche: Campeche-México, Instituto de Cultura del Gobierno de Campeche-CONACULTA, 2000.

rotundidad del proceso colonizador del noroeste, los mayas de las montañas (*teppcheob**), localizados entre la Laguna de Términos, el Petén y el Puuc, habían establecido un área de refugio ajena a las expediciones evangelizadoras; este territorio fue uno de los objetivos más codiciados por los frailes franciscanos, que desplegaron una política represiva, extremadamente violenta basada en la concentración de población en reducciones o congregaciones¹⁶. Un ejemplo de estos comportamientos fueron los autos de fe que se prolongaban durante varios días, con miles de indios muertos; o la orden de apresamiento dictada por Diego de Landa, en junio de 1562, contra varios caciques acusados de instigación a la rebelión indígena¹⁷. Los franciscanos se convirtieron en la orden regular omnipresente en Yucatán, la realidad demográfica de la región, la ausencia de clero diocesano y ninguna otra orden regular compitiendo por la cristianización de las almas rebeldes les otorgaron un poder libre de los controles episcopales, como apunta Adriana Rocher: «Los franciscanos fueron sus conquistadores espirituales y, dentro del sector eclesiástico, los mejor capacitados para mantenerla sujeta [a la península] a los esquemas marcados por el orden colonial»¹⁸. Sólo se limitó su poder en el siglo XVIII con la competencia del clero secular, no obstante su ascendencia sobre las comunidades indígenas seguía siendo enorme. El propósito de estas actuaciones fue el diseño del sistema de explotación, donde la encomienda fue, hasta 1549, la institución exclusiva de tributación y los excedentes de capital que generaba se invertían en las estancias; durante el siglo XVII la ganadería fue junto con el comercio las únicas posibilidades para enriquecerse que ofrecía Yucatán¹⁹.

Como he señalado, las resistencias a la conquista se sucedieron desde fechas muy tempranas. Muchos de estos movimientos indígenas tuvieron un carácter profético-mesiánico-milenarista: reclamaban la restitución de su cosmovisión y de su sistema de valores, protestaban por los abusos repetidos de los encomenderos,

* *Teppche* significa infiel, hombre del bosque, de selva; *ab tepp che* equivale a campesino montañés, hombre bruto, también puede referirse a *tepp che* como salvaje.

16. Pedro Bracamonte calcula para 1630 la existencia de más de 30.000 fugitivos de la provincia de Yucatán que habían escapado a la montaña. En las décadas siguientes la cifra oscilaría entre 15.000 a 20.000 personas, véase: BRACAMONTE Y SOSA, Pedro: *La conquista inconclusa de Yucatán: los mayas de las montañas, 1560-1680*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social [de ahora en adelante CIESAS], 2001.

17. Un caso de represión contra los indios de la dinastía Tutul Xiu en la región de Maní puede consultarse en: XIU C., Gaspar Antonio: *Usos y costumbres de los indios de Yucatán*. Mérida: Impresos Puerto, 1981.

18. ROCHER SALAS, Adriana: «La política eclesiástica regia y sus efectos en la diócesis de Yucatán», *Revista Complutense de Historia de América*, 30, Madrid, 2004, pp. 53-76, p. 63.

19. GONZÁLEZ MUÑOZ, Victoria y MARTÍNEZ ORTEGA, Ana Isabel: *Cabildos y élites capitulares en Yucatán (Dos estudios)*. Sevilla: EEHA, 1989. Sobre el proceso de conquista y estructuración espacial de Yucatán son imprescindibles los libros de CHAMBERLAIN, Robert S.: *The Conquest and Colonization of Yucatan: 1517-1550*. Nueva York: Octagon Books, 1966 [existe traducción al español: *Conquista y colonización de Yucatán, 1517-1550*. Edición de Álvaro DOMÍNGUEZ PEÓN, J. Ignacio RUBIO MAÑÉ, Rafael RODRÍGUEZ CONTRERAS. México: Editorial Porrúa, 1982] y el de QUEZADA, Sergio: *Pueblos y caciques yucatecos, 1550-1580*. México: COLMEX, 1993.

por las cargas de trabajo y, como es lógico, pretendían la expulsión de los invasores; entre los más representativos están los liderados por el batab Cocom de Sotuta (1585), los de Sotuta y Maní en 1560, que estuvo a punto de convertirse en una sublevación incontrolable, el de Chilam Anbal (1566), los del chilam Pablo Be y el batab Baltasar Ceh (1565), el del chilam Andrés Chi (1597), el del halachuinic Juan Yam batab (1660-1670) o la revuelta de Jacinto Uk «Canek» en 1761. Las sublevaciones eran seguidas de severas medidas correctivas que sumieron a la península en una dinámica de violencia brutal²⁰. El expediente redactado por el gobernador sobre el levantamiento de Jacinto Canek ilustra la realidad que se vivía en la región y el clima de perpetua inseguridad y desconfianza que desprendían las comunidades de indios. El sentimiento que transmite el gobernador es muy valioso para entender la fragilidad del dominio hispano y el descontento de la labor misional. A pesar de la severidad de las actuaciones gubernamentales en todas las esferas de la vida del indígena, la sensación que se percibe es de inestabilidad, como la de pisar el delgado manto de tierra que cubre la inmensa masa de agua que sostiene a Yucatán:

La quietud que se ha experimentado siempre en los naturales de esta provincia y uso que se les toleraba de armas de fuego, que mantenían con el pretexto de las cacerías de venados, en que lucraban los indios algo para su alimento y la morosidad de los padres espirituales en no haberles enseñado la doctrina en idioma castellano desde los principios de la conquista junto con el disimulo de dejarles celebrar sus festividades con los instrumentos y bailes de la antigüedad, con que recuerdan sus ritos e idolatrías a que [se] inclinan temerariamente, ha dado margen a que tuvieran el atrevimiento de tramar una general conspiración en que ha más de un año trabajan secretamente para negar la obediencia a Dios y al rey y volver a su antigua libertad y adoración de sus ídolos²¹.

El orden colonial que seguiría a los tormentosos años de conquista se caracterizó por el afianzamiento del tejido productivo y de las estructuras de dominación. Los derechos de los *bataboob* —que las autoridades aprovecharon al principio como mediadores del proceso de articulación del trabajo colonial por su ascendencia y prestigio entre los naturales—, como recibir tributos, disponer de la energía humana, controlar las cajas de comunidad e, incluso, el

20. BARABAS, Alicia M.: *Profetismo, milenarismo y mesianismo en las insurrecciones mayas de Yucatán*. México: INAH, 1974 y *Utopías indias: movimientos socioreligiosos en México*. México: Grijalbo, 1989; BARTOLOMÉ, Miguel A.: *La insurrección de Canek, un movimiento mesiánico en el Yucatán colonial*. México, 1978; ambos autores han publicado: *La resistencia maya. Relaciones interétnicas en el oriente de la península de Yucatán*. México: Servicio de Educación Pública-INAH-Centro Regional de Antropología e Historia del Sureste, 1977; BRACAMONTE Y SOSA, Pedro: *La encarnación de la profecía Canek en Cisteil*. México: CIESAS, 2004.

21. *Sobre el levantamiento de Jacinto Canek. Resumen de lo acontecido redactado por el gobernador el 16 de enero de 1762 al Virrey para que lo haga llegar a SM* en AGN, Correspondencia de diversas autoridades, vol. 5, exp. 37, fols. 150-153, fol. 150.

ser nombrados gobernadores, se fueron acortando paulatinamente²². La llegada del visitador García de Palacio a finales del siglo XVI reformó la tributación y canceló muchos de estos privilegios para imponer el cabildo indígena. Como concluye Francisco de Solano,

esta disposición es extremadamente importante como tentativa programativa de un equilibrio de fuerzas en el cabildo y objetivo de la democratización de los pueblos indígenas, restando el poder tradicional de la nobleza²³.

Los cabildos se abrían por tanto a la gente del común, de esta forma en la administración de la provincia de Yucatán se solidificaba el nuevo orden, basado en los primeros años de la colonia en el tributo indígena en especies —maíz, gallinas y mantas— o en dinero, mucho menores²⁴.

A estos gravámenes habría que añadir el diezmo eclesial y una serie de impuestos, como el *bolpatán*^{*}, y cargas de todo tipo, como el servicio personal y el trabajo obligatorio²⁵. El repartimiento por géneros o *koch* (carga)^{*}, era la imposición más temida por la dificultad de su cumplimiento por parte de las comunidades, llegaba a ser tan onerosa que producía huidas masivas al Petén ante la imposibilidad de cumplir los plazos y por las acostumbradas resistencias indígenas. Los géneros habituales eran la cera, los *yubtes* (mantas de algodón) y los

22. QUEZADA, Sergio: *Pueblos...*, *op. cit.*, pp. 128-155. Las ordenanzas del oidor Diego García de Palacio renuevan las impuestas por Tomás López Medel en 1552, sobre este tema véanse: SOLANO Y PÉREZ LILA, FRANCISCO: *Autoridades municipales indígenas de Yucatán (1657-1677)*. Mérida: Universidad de Yucatán, 1976 y GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina: *Yucatán. Población y encomienda bajo los Austrias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978. Sobre el régimen tributario antes de la conquista y sus posibles similitudes con la primera colonia en Yucatán es esclarecedor el trabajo de CHAMBERLAIN, Robert S.: *The Pre-Conquest Tribute and Service System of the Maya as Preparation for the Spanish Repartimiento-encomienda in Yucatan*. Coral Gables: University of Miami Press, 1951.

23. SOLANO Y PÉREZ LILA: *op. cit.*, p. 18, en los anexos que aporta este trabajo puede observarse con todo detalle la composición de los cabildos indígenas.

24. ZABALA AGUIRRE, Pilar: «El control de la administración fiscal en Yucatán, siglos XVI-XVII». En: ZABALA AGUIRRE: *op. cit.*, pp. 53-82. Una vez abolida la encomienda en 1786 se generalizó el pago del tributo que ascendía a diecisiete reales anuales per cápita entre una edad comprendida entre los dieciocho y cincuenta años, independientemente de su estado civil, véase: FERRER MUÑOZ, Manuel: «La condición del mundo indígena de Yucatán durante la monarquía borbónica», *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, XV, México, 2003, pp. 169-189.

* *Hol* en una de sus acepciones significa sobras y *patan* significa tributo, véase: BARRERA VÁSQUEZ, A. (dir.): *Diccionario maya: maya-español, español-maya*. México, 2001, pp. 224 y 633.

25. El *bolpatán* era el impuesto de medio real de plata anual con el que tenían que contribuir los indios mayores de 16 años para mantener los cargos de defensor, letrado, procurador e intérprete del tribunal de indios. Este impuesto hubiera sido suficiente para mantener las garantías procesales pero parece ser que los litigantes debían desembolsar sumas cuantiosas para sobornar a los funcionarios y jueces para que se atendiesen sus demandas. Sobre los tributos puede consultarse el esclarecedor trabajo de CHUCHIAK, John F.: «El tributo colonial y la nutrición de los mayas, 1542-1812. Un estudio sobre los efectos de la conquista y el colonialismo en los mayas de Yucatán». En: SERNA, Manuel de la (coord.): *Iglesia y sociedad en América Latina Colonial: Interpretaciones y proposiciones*. México: UNAM, 1988, pp. 107-218.

* En maya *koch* significa llevar o traer sobre sí, culpa, obligación, responsabilidad o pena, entre otras acepciones en BARRERA VÁSQUEZ: *op. cit.*, pp. 407-408.

patíes (manta de tejido tosco)²⁶, además de otros como la grana, el algodón, el cacao, la miel o el frijol. Se hacían cuatro repartimientos al año con los consiguientes abusos en los incumplimientos de los plazos y en los pagos acordados²⁷.

Son los indios los encargados de construir las grandes obras públicas de la península así como los conventos y las iglesias; también recae sobre ellos el transporte de mercancías, que intentará sustituirse en el siglo XVIII por una arriería controlada. El trabajo compulsivo agropecuario, el trabajo eventual en los ranchos o el servicio doméstico era de tal envergadura que condujo a que el obispo Juan Gómez de Parada intentara varias reformas para erradicar el trabajo forzoso. A principios del siglo XIX existen en Yucatán una amplia tipología de criados y variedad de empleos que soportan la vida diaria de la colonia. Como muestra citaremos a los *colcabes*, que eran los criados permanentes por contratación; los *meyabes* y *xcames*, que cumplían labores domésticas, desde acarrear agua a cocinar; los *pajunes* eran los carteros; los *conkines*, criados contratados diariamente; aparte de oficios diversos como leñadores, hortelanos, caballeros, aguadores, molenderas, torteadoras, chocolateras, lavanderas, *cananas* (cuidadoras) o *chichiguas* (amas de cría)²⁸. Para ilustrar los abusos a las comunidades veamos el siguiente testimonio:

Cuatro años a esta parte que comenzó la fabrica de la iglesia la hemos estado haciendo con todo ahínco bajo nuestras pobreza y trabajos que apenas acertamos a hacer un poco de milpa por dicho trabajo y por los muchos mandamientos de milpas que tenemos y demás ocupaciones de semaneros, por las cuales nos hallamos pasando miserias²⁹.

Según Nancy Farriss, a la tributación de una familia indígena en el siglo XVIII se aplicaban cinco impuestos de carácter general —que sufrieron continuos incrementos y ajustes durante todo el periodo colonial— y que correspondían a las siguientes tasas: 14 reales por hombre; 11 reales por mujer entre 12 y 55 años, independientemente de su estado civil (esta tasa fue abolida en 1760); 8 reales por el de comunidades, medio real del *bolpatán* y 4 reales por la bula de la santa cruzada. Las tasas anuales de carácter eclesiástico se dividían en las obviaciones mayores, aplicables a hombres y mujeres —de 21,50 reales—, el pago del «huevo y

26. Las medidas de estos tejidos eran variables, según apunta Rojas Rabiela los *yubte* debían alcanzar cuatro piernas de tres cuartas de ancho y aproximadamente cuatro varas de largo y los *patíes* de una braza de ancho y de una tercia de largo, en SOLÍS ROBLEDA, Gabriela: «El repartimiento de géneros y la sociedad indígena en Yucatán en el siglo XVII», *Estudios de Historia Novohispana*, 22, México, 2000, pp. 14-48, p. 22.

27. QUEZADA, Sergio: «Tributos, limosnas y mantas en Yucatán, siglo XVI», *Ancient Mesoamerica*, 12: 1, Cambridge, 2001, pp. 73-78 y SOLÍS ROBLEDA: «El repartimiento de géneros...», *op. cit.*

28. SOLÍS ROBLEDA, Graciela: *Bajo el signo de la compulsión. El trabajo forzoso indígena en el sistema colonial yucateco 1540-1730*. México: CIESAS, 2003.

29. *Petición de las autoridades y vecinos para que se suspenda la fabrica de la iglesia por su mucha pobreza y necesidad que tienen de dedicarse a sus labranzas* (Baca, julio 1790) en AGEY, Fondo Colonial, Ayuntamientos, caja 1, vol. 1, exp. 3.

la higuierilla» —de 8 reales— por la doctrina impartida al niño semanalmente³⁰; y las obvenciones menores, que se aplicaban al pago por suministrar sacramentos como el del bautismo (3 reales), confirmaciones (8 reales), bodas (10 reales), entierros (de 8 a 20 reales, si eran de niños 4 reales), etc. La suma total de un año tributado podía alcanzar una cifra de 70 reales³¹. Yucatán, por otro lado, poseía una gran fuerza de trabajo y pocos recursos naturales, por lo que es fácil deducir que el servicio personal indígena, de la gente del común, sustentaba los cinco pilares básicos del entramado económico-social yucateco: el aparato estatal, el sostenimiento de la Iglesia, los servicios destinados a mantener a la élite indígena, los trabajos realizados para la comunidad y, por último, el sostén de su propia familia.

LA GUERRA TIENE SUS AZARES

A las armas paisanos míos, a las armas. Unámonos, no temáis las matanzas y horrores que han hecho y hacen los realistas. Eso no prueba sino el miedo que tienen de que os unáis y acabéis con ese puñado de gachupines que presiden las matanzas, todos los cobardes son crueles. Uníos con nosotros y veréis a esos caribes pedirnos humildes perdón o desaparecer como el viento, porque ellos no tienen más fuerza que la que les da nuestra simpleza, unámonos y sin un tiro de fusil estará libre la patria³².

La derrota definitiva del poder colonial que precedía fray Servando Teresa de Mier no llegaría hasta unos años más tarde, los acontecimientos de 1808 crearían las bases para la independencia de la metrópoli, pero antes de que esto ocurriese el virreinato de Nueva España se dispuso a diseñar una estrategia para afrontar

30. Tradicionalmente cada niño de la comunidad llevaba al fraile, para el pago del catecismo semanal, una jarra de aceite de higuierilla (*Ricinus communis*) y un huevo. Posteriormente se calculó el coste de estos productos en reales. La higuierilla se solía utilizar como combustible para las lámparas y como purgante, era una especie de aceite de ricino. La dependencia de esta obvención llegó a causar verdaderos inconvenientes en las prácticas religiosas de las comunidades, en agosto de 1813 el ayuntamiento de Umán escribía al ayuntamiento de Mérida un oficio en el que: «se lamentaba por haberse consumido en aquella parroquia el Sacramento quedando el pueblo sin este consuelo, por faltar los indios con la contribución de aceite de higuierilla y huevos» en el *Redactor Meridano*, Mérida, jueves 19 de agosto de 1813, p. 53. Una selección de prensa de la época puede consultarse en el Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán en Mérida [de ahora en adelante CAIHY]. *El Redactor* era el órgano de expresión del ayuntamiento que estaba en manos de los liberales y a sus páginas llegaban todo tipo de oficios y noticias.

31. FARRISS: *La sociedad maya...*, *op. cit.*, p. 77. Desde los primeros años de la conquista se estableció que los pueblos de indios debían pagar a los conventos que les prestaban servicios religiosos una contribución anual de 50 fanegas de maíz y 100 pesos, a lo que posteriormente se sumaría toda la serie de limosnas y cargas mencionadas, véase CHUCHIAK: *op. cit.*, p. 144.

32. *Proclama de Servando de Mier, vicario de la división del general Javier Mina, excitando a los mexicanos para que peleen por su independencia* (25 de mayo de 1817) en Archivo General de Indias [de ahora en adelante AGI], Sevilla, Estado, México, legajo 42, n.º 29.

los sucesos acontecidos al otro lado del océano. En tal sentido cabe destacar la pronta fidelidad de Yucatán al monarca Fernando VII, en carta al virrey Iturrigaray el intendente manifestaba:

Excmo. Sr. he creído muy oportuno participarlo a VE para que en el concepto de que todos, todos los habitantes de este reino estén también dispuestos como los de esta península a derramar su sangre valerosamente en obsequio de unos objetos tan sagrados. Cuente VE con cuantos auxilios puedan suministrarse de estas posesiones de mi mando, persuadido de que se los facilitase con la prontitud que corresponde a nuestra amistad y hermandad y a los fines a que todos nos dirigimos, en inteligencia de que verificase los mismos con las demás juntas y jefes de esos reinos³³.

Mientras se iniciaba el primer periodo constitucional, con la convocatoria de las Cortes de Cádiz, la autoridad suprema acató con premura la recomendación de la capital virreinal para el establecimiento de diputaciones³⁴. En Mérida, capital de la intendencia y de la capitanía general, se polarizaban nítidamente las dos facciones que vertebraron la vida política durante el periodo independiente, los rutineros y los sanjuanistas, que encarnaron a la facción conservadora y a la liberal, respectivamente. Más allá del estallido constitucionalista y de la formación del locus criollo peninsular es conveniente aclarar algunas cuestiones sobre el contexto en que este se dilucida. Según apunta Timothy Anna, la Constitución de 1812 no fue aplicada en México en su totalidad hasta 1820³⁵. A esta particularidad, que no debe pasarse por alto a pesar de algunas historiografías olvidadizas, puede asociarse el hecho puntual de la destitución del virrey Iturrigaray por querer apoyar la organización de una junta independiente a la Suprema Junta Central con sede en Sevilla.

Este golpe de Estado encubierto, que fue llevado a cabo en la Audiencia para colocar en su lugar a Pedro de Garibay, el nuevo virrey marioneta de los sectores fidelistas, permitió la elección del conservador Miguel de Lardizabal y Uribe como representante de Nueva España y las provincias internas en la Junta Central. Las elecciones para designar diputados en las sesiones de las Cortes, reunidas de septiembre de 1810 a 1813, tuvieron veintidós representantes novohispanos que «eligieron la vía legal, antes bien que el camino revolucionario que siguieron Miguel Hidalgo, José María Morelos y las masas airadas y violentas»³⁶. El

33. *Informe de lo acordado en Mérida a partir de la representación que Iturrigaray dirigió con fecha 20 de agosto de 1808 a la Junta Suprema de Sevilla* en AGN, Historia, tomo 50, fols. 439-442, fol. 440.

34. *Real Decreto de Francisco Xavier Venegas virrey de Nueva España, firmado en México a 10 de octubre de 1812 sobre el útil establecimiento de diputaciones provinciales* en AGN, Historia, tomo 447.

35. ANNA, Timothy A.: «Agustín de Iturbide and the Process of Consensus». En: ARCHER, Christon I. (ed.): *The Birth of Modern Mexico 1780-1824*. Wilmington, Delaware: SR Books, 2003, pp. 187-204, p. 194.

36. BENSON, Nettie L.: *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México: COLMEX-UNAM, 1994, p. 17. Otros libros que aclaran el enmarañado proceso constitucionalista en América, y

recorrido constitucional de la provincia de Yucatán no se vería afectado por el «Grito de Dolores», sino por la renovación de las instituciones de gobierno devengadas de Cádiz, máxima autoridad en sustitución del omnipresente virrey. La provincia tenía en la Diputación y en los ayuntamientos de ciudades y pueblos sus expresiones políticas más sublimadas y, aún más relevante, una autonomía en la toma de decisiones nunca antes soñada³⁷. En la proclama de la Diputación Provincial a los habitantes yucatecos tres días después de su instalación —el 23 abril de 1813—, se desprende este sentimiento de ser protagonistas de un futuro y de un espíritu renovado:

Todos formamos una cadena indisoluble, cuyos eslabones deben trabarse unos con otros, para afianzar el enlace, y uno solo que se rompa, que se desuna, o que falte es bastante para inutilizarla, o a lo menos para debilitar su firmeza. Huid de aquel espíritu de división que procuran introducir en las repúblicas los innovadores del sosiego público: ya sabéis que cualquiera que intenta trazar los planes de una inmoralidad detestable, se vale de ella como el medio más eficaz para conseguir sus designios. Procurad formar vínculos sagrados en el ameno campo que presenta la virtud. Solo adoramos un Dios. Reconocemos una soberanía. Estamos sujetos a una ley. Obedecemos a un monarca, y constituimos un solo pueblo, que con una mano reedifica las murallas de Jerusalén, y que tiene en la otra la espada para defenderse de sus enemigos³⁸.

México en particular, son: ÁLVAREZ CUARTERO, Izaskun y SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio (eds.): *Visiones y revisiones de la independencia americana*. Salamanca: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Salamanca, 2003; *Visiones y revisiones de la independencia americana: México, Centroamérica y Haití*. Salamanca, 2005 y *Visiones y revisiones de la independencia americana: la Constitución de Cádiz y las Constituciones iberoamericanas*. Salamanca, 2007; CHUST, Manuel: *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia-México: Fundación Historia Social-UNAM, 1999; CHUST, M. (coord.): *Doceañismos, constituciones e independencias. La constitución de 1812 y América*. Madrid: Fundación Mapfre, 2006; CHUST, M. (ed.): *La trascendencia doceañista en España y en América*. Valencia: Biblioteca Valenciana, 2004; GUEDEA, Virginia (coord.): *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2001; LEMPÉRIÈRE, Annick: «La representación política del Imperio español a finales del Antiguo Régimen». En: BELLINGERI, Marco (coord.): *Dinámicas de Antiguo Régimen y orden constitucional: representación, justicia y administración en Iberoamérica, siglos XVIII-XIX*. Turín: Otto Editore, 2000, pp. 55-76.

37. Sobre la instalación y dinámica interna de la Diputación Provincial véase: CAMPOS GARCÍA, Melchor y DOMÍNGUEZ SALDIVAR, Roger: *La Diputación Provincial en Yucatán, 1812-1823*. Mérida: UADY, 2006; ZULETA, María Cecilia: «Estudio introductorio». En: *Yucatán. Actas de sesiones, 1813-1814, 1820-1821*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora [de ahora en adelante Instituto Mora], 2006, pp. 11-53. Para el funcionamiento de las diputaciones en el territorio novohispano consultar la obra de BENSON: *op. cit.*

38. *Proclama. La diputación provincial de Yucatán a sus habitantes*. Mérida: Imprenta de D. J. F. Bates, 26 de abril de 1813 en AGN, Historia, tomo 447, exp. 9, fols. 1-3. Es interesante resaltar dentro de esta perspectiva la relación de representantes ungidos por la divinidad que adquieren muchos de los actores políticos de este periodo. La interesante relación entre religión y acción política puede leerse en: VAANDERWOOD, Paul J.: «The Millennium and Mexican Independence: Some Interpretations». En: ARCHER: *op. cit.*, pp. 165-186.

La posición geoestratégica y las últimas disposiciones comerciales impuestas por las reformas borbónicas permitían, tal como sugiere María Cecilia Zulueta, hablar de cierta autonomía mercantil al comienzo de la etapa constitucional³⁹. La importancia del puerto de Campeche en la configuración imperial Golfo-Caribe durante el siglo XVIII no afectaba sólo a la exportación de géneros (carnes saladas, cueros, caobas, palo de tinte) sino también al sistema defensivo, lo que lo convertía en un enclave de relativa trascendencia en el área, junto al de Veracruz, su competidor más directo como puerto principal y del que dependía para exportar sus productos; basta recordar los fracasados intentos de los comerciantes campechanos para fundar un consulado⁴⁰. Campeche era el único puerto de toda la península habilitado para comerciar hasta 1811, en que fue también autorizado el puerto de Sisal, al norte de Mérida⁴¹. Este enclave, la salida natural de Mérida y de las mercancías del norte del territorio hacia Cuba y Nueva Orleans, rivalizaba directamente con Campeche, circunstancia que agravaría las tensas relaciones entre las dos ciudades. Para ilustrar este enfrentamiento sirva esta frase de los representantes del ayuntamiento de Campeche: «que siendo muy diversa la situación local de Campeche respecto de la de Mérida y pudiendo ser también muy diversos sus intereses y pretensiones», que resume sus discrepancias por las instrucciones que debía llevar el diputado a la Junta Central desde Yucatán⁴². En 1814 y debido a la invasión francesa, se aprobó la apertura de los puertos peninsulares al comercio con neutrales⁴³; incluso se solicitó en las Cortes de Cádiz la concesión del mencionado consulado, pero de nuevo las rivalidades internas impidieron su fundación. Los intereses mercantiles de Campeche frente a la arrogancia de los burócratas y hacendados de la capital de la provincia sostuvieron las tensiones políticas durante el primer cuarto del siglo XIX.

Es también preciso situar la importancia que tiene el Caribe durante el contexto independentista. Para Jiménez Codinach la conexión de los Estados Unidos

39. ZULETA: *op. cit.*, p. 34.

40. GRAFENSTEIN, Johanna von: «Concepciones espaciales y visiones imperiales: el Caribe en la época del reformismo borbónico», *Cuicuilco*, 10: 29, México, 2003, pp. 1-27. Sobre los intentos de crear un consulado en Yucatán véase SOUTO MANTECÓN, Matilde: «Sobre la creación y disolución de los consulados de comercio en Nueva España», *Revista Complutense de Historia de América*, 32, Madrid, 2006, pp. 19-39.

41. Benito Pérez Valdelomar gobernaría Yucatán durante más de 10 años, de 1800-1811, será el responsable de esta decisión; también se habilitaron los surgideros de Dzilam, Río Lagartos y Bahía de la Ascensión.

42. *Expediente sobre que el ayuntamiento de Campeche no quiere remitir por conducto del intendente de Yucatán las instrucciones que ha de llevar el diputado de la Junta Central* en AGN, Historia, tomo 418, fols. 219-232, fols. 230 vto. y 231.

43. «Habiéndose dado cuenta con el expediente formado sobre que se declare comercio libre en esta provincia para que los buques nacionales puedan navegar a los puertos extranjeros, amigos y neutrales a llevar efectos del país y conducir los que les acomode» en la *Sesión 45 del Libro copiador de Actas de la Diputación Provincial de Yucatán, núm. 102 correspondiente a 1813-1814*. Los originales de las actas pueden consultarse en el CAIHY. Con motivo del bicentenario de la independencia mexicana el Instituto Mora está transcribiendo numerosas actas de las diputaciones provinciales, entre ellas se han editado las de Yucatán, véase la referencia bibliográfica de la nota 36.

y Gran Bretaña con la América española se desarrolla en esta región: «una torre de Babel en donde todas las nacionalidades e intereses económicos y políticos chocaban en un ámbito de confusión»⁴⁴. Además de ser transcendental en muchos aspectos, lo es, sobre todo, porque funciona como el gran abastecedor de armas para todas las facciones en liza y porque es el teatro de operaciones de barcos piratas, fragatas reales y de los insurgentes, que sabían que dominar el Caribe significaba poseer la llave para controlar toda la región⁴⁵.

La Constitución de Cádiz y el decreto sobre la formación de ayuntamientos llegaría a Yucatán de la mano de su representante, el diputado Miguel González Lastiri, en julio de 1812. De la misma forma que llegaba la conmoción gaditana irrumpía el liberalismo en Yucatán y toda una avalancha de nuevas ideas, como la revolución, que suponía la igualdad entre blancos, indios y mestizos, la eliminación de las repúblicas y de los juzgados de indios, de los tributos, de los repartimientos o de los servicios personales. La meta última de la nueva clase dominante criolla, que vislumbraba su pronto empoderamiento, era, como apunta Franco Savarino,

la de declarar la igualdad formal de los ciudadanos, eliminando las distinciones de casta, para poder así formalizar las distinciones sociales y económicas [...], se trataba, de crear un estamento campesino sometido a los notables criollos⁴⁶.

Es pertinente cuestionarse cómo fueron recibidas estas novísimas propuestas en la sociedad yucateca, tanto en el espacio indígena como en el de *dzules* y mestizos. Si bien es cierto que los mandamientos impuestos por Cádiz eran de inmediato cumplimiento, es también lógico pensar que los cambios en las mentalidades e imaginarios sociales no pueden modificarse por decreto, la transformación en las formas de pensar, de interactuar en igualdad con «el otro», parecía, por lo que nos transmite la documentación, un objetivo difícil de alcanzar. Por ejemplo, en una carta de 1812, dirigida al defensor de los naturales, el cacique y justicias del pueblo de Bolompoxché expresa su disgusto por el maltrato que recibían por parte del cura, de quien se quejaban para «que no emplee en el servicio de la iglesia y convento innumerables indios»⁴⁷. Esta protesta nos ayuda a calibrar hasta qué punto el constitucionalismo gaditano significó una variación respecto a cuál debía ser la posición que el indígena tenía que desempeñar en la sociedad y economía yucatecas; es bien sabido que la reorganización espacial impuesta por el

44. JIMÉNEZ CODINACH, Guadalupe: *La Gran Bretaña y la independencia de México 1808-1821*. México: FCE, 1991, p. 203.

45. Para profundizar en la importancia de la zona en esta etapa véase MUÑOZ, Laura: *En el interés de la nación. Mexicanos y estadounidenses en el Golfo-Caribe, 1821-1830*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2004.

46. SAVARINO ROGGERO, Franco: *Pueblos y nacionalismo del régimen oligárquico a la sociedad de masas en Yucatán, 1894-1925*. México: Instituto Nacional de Estudios de la Revolución mexicana, 1997, p. 67.

47. *Carta dirigida al defensor de los naturales* en AGN, Bienes Nacionales, leg. 21, exp. 20, 1812, fols. 1-10, fol. 2.

nuevo orden afectó gravemente a las tierras y cajas de comunidad. Como resalta Raymund Buve, la Constitución de Cádiz no era fruto de un movimiento revolucionario, sino de la ausencia del rey, las Cortes actuaban en nombre del monarca, a través de las decisiones de un gran número de diputados absolutistas y foralistas que asumieron la dirección de la nación⁴⁸. En Nueva España, las movilizaciones surgidas del *momentum* doceañista tienen la mecánica del Antiguo Régimen, que podríamos resumir en el intento de las clases políticas y económicas dominantes —criollos, mestizos o indígenas— por no perder sus privilegios y su representación en las nuevas instituciones. Mientras que en Tlaxcala la representación política y el control de la tierra estaban en manos de linajes indígenas, en Yucatán tenemos el caso opuesto, el poder estaba en manos de españoles y criollos⁴⁹.

La invasión napoleónica de la metrópoli afectó de forma implacable y directa a Yucatán: se interrumpieron los subsidios que procedían de la capital del virreinato, tan necesarios para mantener la administración de la provincia. El caso de Campeche, por ejemplo, revela este estado de cosas: al verse incapaz de mantener a los contingentes acantonados en su plaza, su oligarquía mercantil tuvo que hacer frente con donativos y empréstitos a la crisis del fisco yucateco. La bancarrota de la hacienda provincial se supliría en contables ocasiones con los recursos de las cajas de comunidad, que resultaron insuficientes y se agravaron posteriormente por los decretos gaditanos que extinguían el tributo y las obvenciones indígenas⁵⁰. Es obvio que la falta de estos ingresos perjudicaba el statu quo fiscal y social del territorio, pero ¿cómo afectaron y modularon la vida de la población maya estos cambios constitucionales? Aparentemente el contexto que se avecinaba era más favorable, no obstante asistimos a continuos abusos por parte de los grupos dominantes, herederos de los españoles y encargados de forjar la nueva Yucatán independiente y que se resisten de hecho —las leyes les otorgaban todos los derechos inherentes a la plena ciudadanía— a integrar al maya en este diseño. Los empeños de los liberales, que explico a continuación, por igualar a toda la población mediante el pago de impuestos con independencia de su raza, puede ser interpretando como una medida positiva o, todo lo contrario, como una deliberada y sutil maniobra para deteriorar esas formas de vida a las que los indígenas se habían acomodado, no sin violencia y resistencia, durante trescientos años de sometimiento colonial.

48. BUVE, Raymond: «La influencia del liberalismo doceañista en una provincia novohispana mayormente indígena: Tlaxcala, 1809-1824». En: CHUST, Manuel y FRASQUET, Ivana (eds.): *La transcendencia del liberalismo doceañista en España y en América*. Valencia: Generalitat Valenciana, 2004, pp. 115-136, p. 115.

49. El caso de Tlaxcala es muy interesante porque quienes ostentaban la representación política eran miembros de linajes indígenas que, con la llegada de las instituciones gaditanas, veían mermado su poder político y económico. Las élites locales de las cabeceras eran criollos y mestizos que coparon los ayuntamientos constitucionales, véase BUVE: *op. cit.*, p. 116.

50. Sobre este particular véase el capítulo primero de CAMPOS GARCÍA, Melchor: *De provincia a estado de la república mexicana. La península de Yucatán, 1786-1835*. Mérida: UADY-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2004, pp. 23-83.

LOS MISERABLES PERSONAE PUEDEN SER ALCALDES

El discurso liberal yucateco adoptó como máxima irrenunciable la libertad de imprenta, pero para poder ejercer plenamente ese derecho era necesaria su instalación, que no se consiguió hasta febrero de 1813; ese mismo año sale a la luz *El Misceláneo*, el periódico sanjuanista, bajo la dirección de Juan Francisco Bates, síndico procurador del ayuntamiento y destacado liberal⁵¹. La escena política en la capital provincial —sede del poder político y hervidero de noticias procedentes de La Habana— se compartimentó en dos grupos nítidamente antagonistas, por un lado los conservadores, que recibieron el nombre de *rutineros*, y, de otro, los sanjuanistas, que aglutinaban a los seguidores del liberalismo⁵². Las posiciones pro mayas de los sanjuanistas tenían en el padre Velásquez a su valedor más vehemente frente a las del procurador de indios, el criollo Pablo Moreno; este último, que era profesor de filosofía en el Seminario de San Ildefonso y también liberal, pero de un ala más conservadora, terminaría por distanciarse de las tesis indigenistas de Velásquez y acercarse al poder colonial al convertirse en secretario del capitán general Artazo. Las distintas posiciones sobre el trato que había que darse a los indios y el cobro de impuestos, especialmente de los que beneficiaban a la Iglesia, fueron el punto de fricción entre estas dos facciones sanjuanistas y los reaccionarios rutineros durante los meses posteriores a la entrada en vigor de la Constitución. En *El Misceláneo*, como he indicado, periódico propiedad de los sanjuanistas Francisco Bates y Pedro José Guzmán, podían observarse ambas posiciones enfrentadas; como se lee en una carta al director:

51. Que no llegara la imprenta hasta 1813 —por cierto, comprada en La Habana— no significa que no llegaran impresos a la península sobre cuestiones que le afectaban directamente, por ejemplo llegaría con gran regocijo el papel titulado *Demostración de fidelidad de la ciudad de Mérida de Yucatán*. La Habana: Impr. Boloña, 1809. Sobre el origen de la imprenta y los distintos grupos políticos y sociales en pugna durante el periodo independentista es ineludible consultar el trabajo de MANTILLA GUTIÉRREZ, Jorge: *Origen de la imprenta y el periodismo en Yucatán*. Mérida, Instituto de Cultura de Yucatán-UADY, 2003.

52. Sobre el liberalismo y su articulación interna pueden consultarse además del antes mencionado libro de Jorge Mantilla los de: BAÑOS RAMÍREZ, Othón: *Liberalismo y municipalización. Las reformas liberales españolas en Yucatán, 1812-1822*. Mérida: UADY-CONACYT, 2004; *Liberalismo en tierras del caminante. Yucatán 1812-1840*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 1994; como compilador véase *Liberalismo, actores y política en Yucatán*. Mérida: UADY, 1995; IRIGOYEN ROSADO, Renán: *La Constitución de Cádiz de 1812 y los sanjuanistas de Mérida*. Mérida: Ediciones del Ayuntamiento de Mérida, 1979-1981; RUBIO MANÉ, Juan Ignacio: *Los sanjuanistas de Yucatán. Manuel Jiménez Solís, el padre Justis*. México: Sobretiro del Boletín del Archivo General de la Nación, 1971 y SIERRA O'REILLY, Justo: *Los indios de Yucatán*. Mérida: UADY, 1994, 2 vols. [la obra original fue publicada por entregas de 1848 a 1850 en el periódico *El Fenix* del que Sierra era propietario]. El volumen primero se tituló *Consideraciones históricas sobre la influencia del elemento indígena en la organización social del país*, y el segundo *Consideraciones sobre el origen, causas y tendencias de la sublevación de los indígenas, sus probables resultados y su posible remedio*. Esta obra nos proporciona valiosos datos sobre la mentalidad de la sociedad yucateca inmediata al estallido de la Guerra de Castas e intenta explicar con todo tipo de detalles y documentos las razones por las que se produjo el levantamiento, profundizando en el análisis de los hechos del periodo constitucional.

Le aconsejo en caridad que si tiene flujo de escribir y ambición de gloria en su patria, escriba contra los zapateros, contra los sastres y principalmente contra los indios, diga que son incapaces de ilustración, que aunque los curas todos se junten a ilustrar a un solo indio, no sacaran cosa alguna: asegure que no tienen religión, que son supersticiosos y por conclusión haga que atentas estas circunstancias deben ovencionar. Ya veo que usted me saldrá con el nuevo sistema, con congreso y con que estando igualados los indios a los blancos si estos no contribuyen con los huevos e higuierilla que es la cuestión del día, tampoco los indios deben contribuir con estas especies. También me dirá V. es muy repugnante que los mismos párrocos o sus excusadores, azoten a los indios cuando se resisten a estas contribuciones, pues en esto usurpan a los jueces seculares la autoridad; pero camarada *quid faciendum*. Y así Sr. Aristarco, déjese de citar a los magnates y haga lo que yo, si el Sr. C. G. y el Sr. Obispo y demás respetables Sres. alaban un crimen lo alabo y si lo vituperan lo vitupero, así lo paso bien, pues que el congreso esta lejos. Esta es mi máxima y de de todos los de mi partido. El Rutinero⁵³.

También se recoge el próximo testimonio sobre los abusos que los clérigos seguían perpetrando en las comunidades de indios:

Llamado el cura coadjutor de este infeliz pueblo [Hexelchakan] a oír en confesión y administrar los últimos sacramentos a un moribundo, lleno de aquel orgullo insultante que le caracteriza, se negaba con el pretexto de que no debía si primero los interesados no le proporcionaban *kochees**. Los indios que de antemano previeron esto llevaron a prevención cuatro que pudiesen conducir en sus hombres aquella carga sagrada; y aunque no se contentaba con los cuatro, accedió por fin colérico y airado a las súplicas y lágrimas, de los que ansiaban proporcionar al enfermo los auxilios espirituales. El enfermo pues que se hallaba grave, conmovido a la vista de un tirano y aterrizado con la presencia de este señor que quizá en días pasados le había azotado cruelmente se vio atacado por una nueva enfermedad aun más violenta, y expiró en el momento sin confesión. La viuda, los huérfanos y desconsolada familia tenían que añadir a sus sentimientos, el gasto del funeral. En medio de sus miserias y aflicciones pudieron con trabajo juntar cinco y medio pesos para pagar la humación del cadáver; pero el padre con la misma fría crueldad que hasta entonces había manifestado, se negaba a sepultarlo, hasta que no se le diesen los doce pesos del arancel⁵⁴.

El célebre decreto doscientos siete abolía las mitas, repartimientos de indios, servicios personales a curas párrocos, funcionarios públicos o corporaciones; quedaban asimismo prohibidas las cargas públicas como la edificación

53. CAIHY, *El Misceláneo. Periódico instructivo, económico y mercantil de Mérida de Yucatán*. Mérida: Imprenta de D. J. F. Bates, 18 de agosto de 1813, p. 4.

* *Koche's*: transporte de personas en literas, este servicio surgió debido al mal estado de los caminos.

54. *El Misceláneo...*, *op. cit.*, pp. 3 y 4.

de edificios públicos, caminos, puentes o demás infraestructuras⁵⁵. Pero, tal vez, lo que pudo resultar más revolucionario en Yucatán fuese que se repartiesen tierras —que fueran de propiedad particular o de comunidad— a todos aquellos indios mayores de veinticinco años. Realizaba las adjudicaciones la Diputación Provincial, si el número de tierras comunales era elevado se repartían la mitad de estas⁵⁶. La prerrogativa confería a las diputaciones el poder necesario para organizar el territorio y mantenía bajo su tutela a las que fueron repúblicas de indios, por otro lado, el descontento de las autoridades indígenas, que advertían que el nuevo poder constitucional se inmiscuía en el reparto de sus propiedades, era evidente⁵⁷. La tenencia de la tierra a finales del siglo XVIII se estructuraba en tres espacios bien diferenciados: las tierras de uso familiar o patrimonial, las corporativas, cuyos beneficios servían para el culto y las fiestas en honor a los patronos, y las tierras de comunidad⁵⁸. Este control por parte de los cabildos indígenas les permitía, según expone Güémez Pineda, una

decisiva intervención en el traspaso de las propiedades entre ellos o hacia otros individuos no indígenas; aspectos que constituyen una prueba fehaciente de su capacidad no sólo para la toma de decisiones, sino para mantener la aceptación de ellas por medio de la documentación generada por ellos mismos, incluso en la instancia colonial de más alto rango como lo era el Tribunal de Indios⁵⁹.

En todo este contexto de transformaciones debemos añadir un dato sintomático y es que la Diputación Provincial se hallaba en manos de los rutineros.

55. El artículo primero del decreto se refería a la abolición de «las mitas o mandamientos o repartimientos de indios y todo servicio personal que bajo de aquellos u otros nombres presten a los particulares, sin que por motivo o pretexto alguno puedan los jueces o gobernadores destinar o cumplir a aquellos naturales al expresado servicio»; en el tercero se prohibía el servicio personal, con referencia expresa a los clérigos: «quedan también eximidos los indios de todo servicio personal a cuales fuera corporaciones o funcionarios públicos o curas párrocos a quienes satisfarán los derechos parroquiales como las demás clases»; el artículo cuarto estipulaba cómo se repartirían las cargas públicas, como «reedificación de casas municipales, composición de caminos, puentes y demás semejantes se distribuirán entre los vecinos de los pueblos, de cualquier clase que sean». Véase tomo tercero de la *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813*. Cádiz: Impr. Nacional, 1813, pp. 148-150.

56. La *Real Cédula del 4 de enero de 1813 sobre privatización de los terrenos baldíos o realengos* mandaba que las tierras enajenadas podían cercarse sin dañar las servidumbres de paso, que no podían pasar a manos muertas y que los beneficiarios serían preferentemente los vecinos y los comuneros que anteriormente disfrutaban del uso de dichos terrenos. Del reparto de dichas tierras se encargaba la Diputación Provincial, véase el texto completo en AGEY, Reales Cédulas, caja 23, vol. 2, exp. 23.

57. GÜÉMEZ PINEDA, Arturo: *Mayas, gobierno y tierras frente a la acometida liberal en Yucatán, 1812-1847*. Zamora-Mérida: El Colegio de Michoacán-UADY, 2005.

58. BRACAMONTE Y SOSA, Pedro y SOLÍS ROBLEDA, Gabriela: *Espacios mayas de autonomía. El pacto colonial en Yucatán*. Mérida: UADY, 1996. Sobre este punto es necesario mencionar la importancia que para los indígenas tiene el espacio, no sólo por la carga simbólica que contiene sino también por su valor real, por la territorialidad.

59. GÜÉMEZ PINEDA, Arturo: «El poder de los cabildos mayas y la venta de propiedades privadas a través del Tribunal de Indios. Yucatán (1750-1821)», *Historia Mexicana*, LIV: 3, México, 2005, pp. 697-760, p. 757.

La lucha real por los abusos a las poblaciones indígenas se libraba en Cádiz y se defendía en los periódicos liberales meridianos que rechazaban cualquier intento de restauración de las prácticas abusivas contra los indios, encabezadas por la Iglesia y los rutineros, manifestándose con contundencia desde sus páginas

estamos persuadidos que antes perderemos la vida que dar un paso atrás. Inquisición, servicio de indios por mandamiento, azotes, no tendrán jamás lugar: a todo el que piense sostener el antiguo bárbaro sistema lo miraremos como a enemigo de la nación⁶⁰.

Los partidarios del padre Velásquez, entre los que se encontraban algunos caciques residentes en Mérida, acudían a la iglesia de San Juan para escuchar sus sermones que eran pronunciados en español y en maya. Era en este púlpito donde se exaltaba la *Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias* de Bartolomé de Las Casas, como el texto liminar que todo sanjuanista debía conocer, especialmente los indígenas⁶¹. La *Brevísima* se convertiría en una especie de Chilam Balam de la élite letrada indígena, que se preparaba para afrontar un nuevo escenario político que poco tenía que ver con el vivido durante la colonia. Parecía como si la denuncia vertida por el padre Las Casas revelara de repente una situación sufrida y silenciada durante largo tiempo, como si las páginas impresas del libro tuvieran un carácter sagrado. Al ver plasmadas en papel las acusaciones contra los españoles se legitimaba frente a la opinión pública una realidad soportada durante siglos. La Constitución había permitido, además del fin de los servicios personales, de la tributación o de los castigos, divulgar por escrito estos padecimientos⁶². La calculada ignorancia a la que se tenía sometida a la población indígena favoreció que los derechos otorgados por la Constitución no se acatasen en todos los pueblos del territorio peninsular y fueron numerosas las veces en que los

60. Biblioteca Ruz Menéndez, Unidad Peninsular de la Universidad Autónoma de México en Mérida, *El Misceláneo...*, Mérida, 7 de noviembre de 1813, p. 4.

61. El comentado decreto 207 obligaba a dotar de una cuota de becas para los indios en los colegios. Hasta ese momento, por lo menos en Yucatán su educación se reducía a los límites de las pobres escuelas de doctrina. Sobre las funciones de estas escuelas durante la colonia: RAMOS DÍAZ, Martín: «Ídólatras y mentores. Escuelas en el Yucatán del siglo XVI», *Estudios de Historia Novohispana*, 28, México, 2003, pp. 37-60. El diputado a Cortes Ángel Alonso y Pantiga solicitó la creación de la primera universidad en Yucatán y que se dotasen, siguiendo las recomendaciones constitucionales, doce becas para estudiantes de origen maya; eso sí, el dinero para subvencionarlas debía salir de los fondos de las cajas de comunidad, véase FERRER MUÑOZ, Manuel: «Los comienzos de la educación universitaria en Yucatán». En: PINERA RAMÍREZ, David (coord.): *La educación superior en el proceso histórico de México*. México: Secretaría de Educación Pública-Universidad Autónoma de Baja California, 2001, 2 vols., vol. II, pp. 60-72, p. 67.

62. Sobre *La Brevísima...*, Sevilla, 1552, recayó la prohibición de ser impresa y de ser leída en todo el Imperio. La Inquisición consideraba que la obra atentaba directamente contra la empresa colonizadora y fomentaba la leyenda negra. Esta condición de libro proscrito acentuaba más si cabe la veneración entre los sanjuanistas y especialmente entre los seguidores mayas. Puede resultar sugerente apuntar que fuera traducida a varios idiomas y que hoy en día sea uno de los libros más recomendados en los programas de estudios latinoamericanos y de carreras de humanidades de las universidades estadounidenses.

clérigos omitieron la información sobre los cambios en la legislación y las exenciones concedidas; así, en junio de 1813, el impresor y segundo síndico del ayuntamiento, Juan Francisco Bates, denunciaba en el liberal *Redactor Meridano* que

había advertido [el abuso escandaloso] en el cobro de derechos parroquiales; pues los curas exigían a los indios el máximo de estos derechos, obligándolos a ellos con pretexto de haber cesado las obvenciones. Tenemos aranceles moderados, continuó, pero como los indios, habituados a no hacer sino lo que se les manda por sus curas, ignoran de dichos aranceles, se ven los miserables en la precisión de pagar lo que se les exige: olvidándose los exactores de que los indios les han contribuido hasta aquí con las obvenciones⁶³.

La desinformación sobre los cambios constitucionales llegaba hasta límites insospechados, se dieron casos en los que no se anularon los cabildos indígenas, conviviendo con los nuevos ayuntamientos y coexistiendo ambas autoridades, así se denunciaba en 1813:

que es una monstruosidad la existencia de dos ayuntamientos en un solo pueblo, y ni la diputación provincial encargada especialmente para velar por el cumplimiento de la Constitución, ni el jefe político obligado por tantos títulos a la observancia de sus artículos y de las leyes han tomado providencias sobre este objeto... ¿qué dirán estos [los diputados a Cortes] cuando llegue a sus oídos que hay en la provincia de Yucatán pueblos con dos ayuntamientos diferentes, con dos o cuatro alcaldes unos constitucionales y otros de indios? Nosotros trabajamos, dirá el Congreso por uniformar el sistema, por extinguir esa odiosa diversidad de clases, esa perniciosa diferencia entre españoles blancos, y españoles indios; y nuestros gobernadores o sean jefes políticos tratan de fomentarla, no obedeciendo nuestras leyes⁶⁴.

Las actas de las sesiones de la Diputación Provincial contienen decenas de quejas de los representantes de las repúblicas de indios sobre los excesos que cometían los alcaldes constitucionales por cobrarles impuestos y derramas⁶⁵. Es cierto que el capitán general Manuel Artazo, como presidente de la Diputación, impuso en los ayuntamientos, viciados por los usos anteriores, las novedosas órdenes metropolitanas y trasladó los decretos que ponían fin a estos atropellos a los puntos más alejados de la capital de la gobernación, pero los usos y costumbres practicados durante tanto tiempo no eran fáciles de erradicar⁶⁶. El entusiasmo

63. CAIHY, *El Redactor Meridano. Periódico del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad*. Mérida, 10 de junio de 1813, Impr. de J. F. Bates, p. 13.

64. *El Redactor Meridano...*, *op. cit.*, Mérida, 26 de agosto de 1813, pp. 58 y 59.

65. *Escrito del cacique y república de Sacalum quejándose de que se les está haciendo derrames en Actas de la Diputación Provincial*, sesión 23 del 23 de junio de 1813.

66. «He recibido dos ejemplares impresos del Real Decreto de 9 de noviembre último por el que las Cortes generales y extraordinarias de la nación han decretado que los indios estando en el ejercicio de los derechos de ciudadanos no puedan ser obligados a ningún servicio personal ni pecuniario y que deben contribuir a sus párrocos los derechos parroquiales en los mismos términos que las demás

originado por los decretos y leyes que otorgaban un nuevo estatus a los indios ocasionó más de un quebradero de cabeza a los curas. Pedro Guzmán, fraile de Uayma, advertía escandalizado como la grey, a la que tantos años había pastoreado, ignoraba su autoridad e incumplía los deberes a los que les tenía acostumbrados:

con motivo de la libertad que se ha dispensado a algunos naturales y abusar tanto de ella que se exceden ya de la raya no solamente de ciudadanos sino de cristianos, pues ciegameamente entienden que la libertad que gozan se extiende hasta el cumplimiento de la ley de Dios, pues tienen ya abolidas las obligaciones de ser cristiano y aún las escuelas de primeras letras que encargó la sabia Constitución con gran inteligencia se oponen a que sus hijos aprendan las primeras letras y doctrina cristiana que en esto también suponen que les dejan libres [...], lo que se prueba con negarnos absolutamente el servicio pecuniario, así de los semaneros, que nos deben asistir en la cocina y el de nuestros caballos, para el ministerio como los sirvientes de parroquia que enteramente resisten, ni aun con súplicas, halagos y promesas se apiadan a socorrernos con su servicio, ni pagándoles al precio doble que antes y cada día tanto va ascendiendo la insubordinación hasta tocar la raya de insurgentes pues se ha dado caso que se atreven a amenazarme la casa con desprecio formal como a mis ministros⁶⁷.

De este testimonio puede deducirse que el hartazgo de la población indígena era de tal magnitud que causaba este tipo de conducta tan radical. Fueron muchos los que vieron en los derechos constitucionales una excelente oportunidad para zafarse de las servidumbres coloniales, entre las que se encontraban la de ser cristiano, ir a la escuela de primeras letras —incluso si eran de nueva creación—, trabajar —aun si se les pagaba el doble— y osar a desafiar a quien durante años les había levantado el látigo para someterlos⁶⁸. Efectivamente, episodios de estas características sin duda se dieron, pero la documentación nos demuestra que acatar la Constitución y someterse a las reglas que el nuevo juego colonial imponía fue la práctica más repetida, aparte de que lo que más detectamos son

clases del Estado, cesando en su consecuencia en el pago de obvenciones, servicios de conventos y casas curales, cuyo decreto tendrá su más exacto cumplimiento en este partido», en *Carta de Manuel Meléndez (Presidio de Bacalar) del 3 de diciembre de 1813 al gobernador Artazo acusando recibo del Real Decreto por el que los indios quedan en igualdad de derechos con las otras clases*, AGEY, Fondo Colonial, Correspondencia de los gobernadores, caja 4, vol. 1, exp. 8, fols. 1 y 2.

67. *Representación del 8 de mayo de 1813 de fray Pedro Guzmán, cura de Uayma, sobre la conducta observada por los indios al otorgarles su libertad la Constitución* en AGEY, Fondo Colonial, Varios, caja 32, vol. 1, exp. 18, 3 fols., fols. 1 y 1vto. El caso puede seguirse en las actas de la Diputación; es llamativo que meses después el franciscano continuara solicitando ayuda a las autoridades, véase en *Actas de la Diputación Provincial*, sesión 41 del 23 de diciembre de 1813.

68. Oficios de episodios sobre altercados y desobediencia llegaron con asiduidad a la Diputación, véase *Oficio del alcalde de Bolonchenticul con fecha del 17 de noviembre sobre alboroto promovido por los indios de la hacienda de San Antonio Yaxché contra su amo don Manuel José Mugártegui* en *Actas de la Diputación Provincial*, sesión 36 del 24 de noviembre de 1813.

las denuncias de las autoridades indígenas por la inobservancia de los mandamientos constitucionales.

Lo que puede parecer más llamativo es que la más alta representación gubernativa en Yucatán, el intendente Artazo, sucumbiese al tenaz hostigamiento del clero —«teniendo presente su señoría dependa ya de su resolución la subsistencia recomendable del culto de Dios nuestro señor y de los ministros del santuario pues como se manifiesta por el mismo expediente han quedado en el más deplorable estado»⁶⁹ y se doblegara su débil sentimiento gaditano. La máxima autoridad peninsular cedió a las reiteradas quejas de la Iglesia por el impago de diezmos en los curatos de la provincia. El obispo encabezó las protestas, remitiendo varios oficios a la Diputación, solicitudes que no fueron resueltas en las sesiones ordinarias sino convenientemente trasladadas a la consideración del Capitán General. Artazo permitió el pago de las obvenciones a partir de enero de 1814, pero no se llegó a acatar la resolución; precisamente en un oficio del alcalde de Tihosuco se indica que en el ayuntamiento de Tela se publicó un bando en lengua maya para que no se pagasen diezmos⁷⁰.

Entre los firmantes del Manifiesto de los Persas del 2 de abril de 1814 —que terminaría con el primer periodo constitucional— se encontraba el diputado por Yucatán, el cura Ángel Alonso y Pantiga, un personaje oscuro que incitó al revanchismo de los serviles. No sería hasta tres meses después cuando los vocales de la Diputación pusieron fin a las sesiones por «haber declarado el rey nula y de ningún valor ni efecto la Constitución que formaron las cortes extraordinarias en la ciudad de Cádiz»⁷¹. El gobernador Artazo, antes de promulgar el decreto del 4 de mayo en el que el Rey reasumía la soberanía, acuarteló a la tropa para evitar desórdenes públicos. Los diputados temían las sublevaciones contrarias al decreto por

las ideas que puedan haberse arraigado en la provincia desde que aquellos representantes y otros libelistas de su misma calaña corrompieron el espíritu público con sus papeles subversivos e incendiarios⁷².

69. *Representación de los señores curas de esta provincia pidiendo que los indios paguen a sus respectivos párrocos los diezmos en Actas de la Diputación Provincial*, sesión 23 del 23 de junio de 1813 y sesión 31 del 14 de julio de 1813.

70. *Actas de la Diputación Provincial*, sesión 56 del 10 de marzo de 1814.

71. *Actas de la Diputación Provincial*, sesión 18 y última del Libro copiator de actas del 11 de agosto de 1814. La representación en la Diputación correspondía a los siete partidos de la provincia presididos por el Capitán General: Juan José Duarte por Mérida (seminarista), Ignacio Basilio Rivas por La Costa, Diego Hore por Valladolid (cura), José María Ruz (Sierra Alta), Manuel Pacheco por Tihosuco (cura), Francisco de Paula Villegas por Camino Real Alto (cura), Andrés Ibarra por Campeche y tres suplentes: Francisco Ortiz, José Francisco Cicero y el cura José Joaquín Pinto.

72. *Actas de la Diputación Provincial*, sesión 14 del Libro copiator de actas del 21 de julio de 1814. En la sesión del 1 de agosto el Capitán General expone ante los vocales de la Diputación lo inútil y perjudicial de la instalación de tantos ayuntamientos en la provincia, véase *Actas de la Diputación Provincial*, sesión 16 del Libro copiator de actas del 1 de agosto de 1814.

El miedo a rebeliones por la derogación de las Cortes fue una realidad conscientemente calculada por el gobierno, porque la cartografía constitucional de Yucatán a principios de 1814 estaba muy avanzada. De 220 pueblos, 156 habían elegido ayuntamientos que, al contrario de lo que afirma Antonio Annino, no tenían representación política, pero sí encarnaban la legitimación que las Cortes otorgaban a los derechos indígenas. Para los mayas, los ayuntamientos era una herramienta muy conveniente de resistencia contra el poder y los abusos de los *dzules* más conservadores⁷³. Tanto ayuntamientos como diputaciones eran en Yucatán instituciones de carácter administrativo, la soberanía no radicaba en ellas, incluso el enfrentamiento entre el ayuntamiento de la capital y la Diputación era evidente. Marco Bellingeri sostiene que la soberanía no migraría de manos del Rey al pueblo o nación durante la etapa constitucional sino que se produce una dispersión de soberanías y una interpretación local de este principio por la especificidad histórica y política yucateca: «desarrollada por la cultura política local que permitió entender, y desarticular, la amenaza representada por los principios inéditos de soberanía, de representación popular y de división de poderes»⁷⁴. Este intento por desvalorizar el concepto de soberanía, de usurparla de sus genuinos propietarios, los ayuntamientos, simplificó la vuelta al absolutismo encabezada por el Capitán General y ratificada por la Diputación que «aún antes de la publicación del soberano decreto, de 4 de mayo, miró siempre con aversión el sistema constitucional»⁷⁵.

La restauración en Yucatán fue un proceso transitorio violento; mientras que las provocaciones de los serviles fueron continuas desde el conocimiento del decreto, la resistencia de los liberales a admitir el fin del constitucionalismo fue ingenua y desesperada, basando su defensa en la *captatio benevolentia* de la ciudadanía y en considerar que iban a recibir su apoyo incondicional. Hechos como

73. Las elecciones para los ayuntamientos se sucedieron en toda la provincia, era requisito indispensable tener más de mil habitantes, véase por ejemplo los expedientes de instalación en los pueblos de Buctzotz, Sahcabchen, Chicbul, Sanlahcat y Tahdzibichen en AGEY, Fondo Colonial, Gobernación, Ayuntamientos, caja 1, vol. 1, exps. 7-A, 11, 15 y 16.

74. BELLINGERI, Marco: «De una constitución a otra: conflictos de jurisdicciones y dispersión de poderes en Yucatán (1789-1831)». En: ANNINO, Antonio y BUVE, Raymond (coords.): *El Liberalismo en México*. Hamburgo: AHILA, 1993, pp. 49-78, p. 50. También puede consultarse: «Soberanía o representación: legitimidad de los cabildos y la conformación de las instituciones liberales en Yucatán». En: MONTALVO ORTEGA, Enrique (coord.): *El águila bifronte. Poder y liberalismo en México*. México: INAH, 1995, pp. 65-89. Para el concepto de soberanía en la América de 1808 son fundamentales los trabajos de Antonio ANNINO, que argumenta que el Estado mexicano surge de una base municipal; véase «El Jano bifronte mexicano: una aproximación tentativa». En: ANNINO, Antonio y BUVE, Raymond (coords.): *El Liberalismo...*, *op. cit.*, pp. 177-186; «Voto, tierra, soberanía. Cádiz y los orígenes del municipalismo mexicano». En: GUERRA, François-Xavier (dir.): *Las revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, pp. 269-290; «Soberanías en lucha». En: ANNINO, Antonio; CASTRO LEIVA, Luis y GUERRA, François-Xavier (eds.): *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: IberCaja, 1994, pp. 229-253 y «Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821». En: ANNINO, Antonio (coord.): *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*. Buenos Aires: FCE, 1995, pp. 177-226.

75. *Actas de la Diputación Provincial*, sesión 15 del Libro copiadador de actas del 29 de julio de 1814.

el conocido episodio protagonizado por el capitán de milicia Juan Esteban Arfían quien, dando vivas al Rey, desafiaba por las calles al todavía ayuntamiento sanjuanista, nos brindan un excelente ejemplo de la retórica de defensa esgrimida por los sanjuanistas:

Meridianos: estos son los sentimientos de vuestro ayuntamiento constitucional. Él ha jurado sostener un sistema de gobierno que asegura vuestros derechos, y no será indiferente a los ataques de los que pretenden esclavizaros de nuevo. No lo dudéis. Vuestro ayuntamiento no reconocerá jamás el cetro de hierro que se os intenta imponer y sobre la sangre de sus componentes levantarán los tiranos sus trofeos. Pero no... su sangre reproducirá hombres armados y no faltaran en Mérida patriotas, que venguen a los que supieron ofrecer sus vidas en las aras de la libertad. ¡Qué! ¿Somos acaso el juguete de los déspotas? ¿Seremos el escarnio de los tiranos? ¿Acaso no hemos conocido nuestra dignidad? ¿Se establecerá de nuevo la sanguinaria inquisición? ¿Volverán aquellos días de llanto y amargura? ¿Se pagarán tributos y obenciones? Volverán los servicios personales en que a una familia entera se obligaba a desamparar su amable casa por muchos días y aun meses. No de ninguna manera. Morir antes de ser esclavos ¡Constitución sagrada! ¡Cortes extraordinarias! Jamás podrá borrarse vuestra memoria de los meridianos... Mueran los tiranos⁷⁶.

El retorno del «orden monárquico» se recibió, pues, con satisfacción por los grupos reaccionarios; uno de sus diputados, el cura José Joaquín Pinto, expresó su gran alegría por la vuelta de Fernando VII, la supresión de las Cortes y de la carta magna por considerarlas: «un atentado contra sus imprescriptibles prerrogativas [las del rey] y como la causa y germen de los desórdenes que se introdujeron en la nación»⁷⁷. De estas manifestaciones se deduce el carácter absolutista de la institución que estaba en manos de los rutineros con diez vocales, entre los que se encontraban el citado cura Pinto y cuatro clérigos más, que no desaprovecharon ninguna oportunidad para defender tenazmente los privilegios y los intereses del obispo llevando a cabo una presión incisiva para su defensa⁷⁸. El debate

76. *Alcance al Misceláneo*, Mérida, 20 de julio de 1814, en Fondo Ruz Menéndez de la Biblioteca del Centro Peninsular de la UNAM, Mérida.

77. *Actas de la Diputación Provincial*, sesión 17 del Libro copiator de actas del 3 de agosto de 1814.

78. La presencia de la Iglesia en la Diputación fue inevitable, el obispo consiguió colocar a un vocal que le mantenía directamente informado y le permitía controlar y defender los intereses del obispado. El decreto 193 del 12 de septiembre de 1812 prohibía la elección de clérigos para cargos políticos y estipulaba que «teniendo en consideración las Cortes generales y extraordinarias que las leyes, los fueros particulares, las ordenanzas municipales de los pueblos, la práctica y costumbre generalmente observada, y los sagrados cánones prohíben a los eclesiásticos ejercer oficios de justicia y concejo, para que con mayor utilidad de los pueblos puedan dedicarse enteramente a desempeñar las sagradas funciones de su ministerio sin implicarse por aquellos cargos civiles en responsabilidades ajenas de su vocación, y que los sujetarían al fuero de los legos»; véase *Los eclesiásticos seculares tienen voto en las elecciones de los ayuntamientos, pero no pueden obtener en ellos ningún oficio* en tomo tercero de la *Colección de los decretos y órdenes...*, *op. cit.*, pp. 81-82, p. 81.

sobre el pago de las obvenciones era de vital importancia en la provincia y sobre todo para los hacendados, que eran los responsables del pago de dichos impuestos⁷⁹. La sesión del 3 de agosto tomaría la primera medida en contra de los liberales prohibiendo al padre Velásquez sus sermones, disolviendo el ayuntamiento meridano y mostrando gran regocijo por la derogación de la Constitución⁸⁰.

El retorno del absolutismo acabaría con las reuniones de los sanjuanistas y con el cierre de la imprenta, iniciando una etapa represiva contra todos los elementos liberales que llevaría a muchos de ellos a ser recluidos en conventos, como los clérigos José Manuel Jiménez Solís —conocido como el padre Justis—, y el propio Velásquez. Otros tuvieron peor suerte y fueron enviados a la lejana prisión de San Juan de Ulúa, en Veracruz, como Lorenzo Zavala, José Matías Quintana o José Francisco Bates. Tales medidas dismantelaron por completo a los liberales y por extensión la representación municipal, recordemos que el ayuntamiento de la ciudad de Mérida estaba copado por la facción sanjuanista⁸¹. El acoso de los serviles a los elementos más destacados de los liberales fue premeditado y abusivo: José Matías Quintana fue desposeído de sus bienes⁸²; otro ejemplo de esta persecución fue la protagonizada por el cura Manuel Pacheco, vocal de la Diputación, que denunciaba en las primeras sesiones «los libelos inflamatorios, papeles subversivos, escritos calumniosos, licenciosos y contrarios a la decencia pública y buenas costumbres que son fruto dañoso de la mal entendida libertad de imprenta de Mérida», y acusaba directamente al periódico *El Misceláneo* y a su dueño José Francisco Bates de estos desmanes contra la pacata sociedad meridana⁸³.

El fin de la «odiosa Constitución», pues en estos términos se referían a ella los diputados provinciales, abría de nuevo una nefasta etapa para los indígenas, que con gran celeridad verían repetirse los malos tratos y los castigos habituales⁸⁴. Los

79. Sobre las fuerzas políticas provinciales y el funcionamiento de la Diputación, véase CAMPOS GARCÍA, Melchor y DOMÍNGUEZ SALDIVAR, Roger: *La Diputación Provincial en Yucatán, 1812-1823. Entre la iniciativa individual y la acción del gobierno*. Mérida: UADY, 2007.

80. *Actas de la Diputación Provincial*, sesión 17 del 3 de agosto de 1814. Según recoge Rubio Mañé de los informes de Sierra O'Reilly en la ciudad de Mérida se produjo una gran algarabía rasgando ejemplares de la Constitución, rompiendo la placa constitucional colocada en el ayuntamiento y sacando de su casa con violencia al padre Velásquez para pasearlo en un carro para escarnio de todos, véase RUBIO MAÑÉ: *Los sanjuanistas de Yucatán...*, *op. cit.*, pp. 198-199.

81. El ayuntamiento de Mérida estaba integrado por sanjuanistas doctrinarios y católicos siendo el alcalde Francisco Calero, Agustín Domingo (primer teniente), Pantaleón Cantón, Pedro José Guzmán, Buenaventura del Castillo, Alonso Luis Peón (regidores), José Matías Quintana (síndico primero), José Francisco Bates (síndico segundo) y Lorenzo de Zavala (secretario).

82. El hijo de José Matías Quintana solicitó en 1821 que le devolvieran los bienes embargados a su padre en 1814 y adjudicados al cura Tomás Domingo Quintana en AGEY, Fondo Colonial, Judicial, caja 18, vol. 7, exp. 8.

83. *Actas de la Diputación Provincial*, sesión 6 del 7 de mayo de 1813.

84. Véase el caso del maestro de capilla de Hampolol, que fue amarrado a un poste y azotado cien veces: *Información promovida por el juez español de Bolonchencauich contra el cura residente de Hampolol por haber azotado a un indio maestro de capilla de aquella iglesia* (13 febrero 1816) en AGEY, Fondo Colonial, Varios, caja 32, vol. 1, exp. 25. Los azotes volvían a ser una de las prácticas

tributos volvieron a recaudarse sin demora, tal como se venía haciendo antes de 1812. Podemos observar los estados de cuentas de las subdelegaciones más pobladas de Yucatán —Costa Alta y Baja, Valladolid y Sierra Alta—, para deducir que las circunstancias tributarias volvían a ser las mismas⁸⁵:

Contribuciones anuales para el año 1816

Subdelegación de la Costa Alta y Baja	Contribuyentes	Contribución anual	Contribución perteneciente al Rey
Indios de barrio	1.654	1.240,40	
Indios de pueblos de la Real Corona ⁸⁶	8.518	13.841,60	
Indios de pueblos cuya contribución pertenece a encomenderos particulares	3.701	6.014,10	
Total de Contribuyentes	13.873		
Viudos y solteros (medios contribuyentes)	3.316		
Enteros o casados	10.557		
Real de holpatan		1.526,70	
Real de comunidad		6.107,40	
Total contribución		28.730,20	15.082,20

Subdelegación de Sierra Alta	Contribuyentes	Contribución anual	Contribución perteneciente al Rey
Indios de barrio	1.312	984,00	
Indios de pueblos de la Real Corona	7.417	12.052,50	
Indios de pueblos cuya contribución pertenece a encomenderos particulares	2.557	4.155,10	

más extendidas a pesar de haber sido prohibidos por el *Decreto sobre Abolición de la pena de azotes: se prohíbe usar de este y otros castigos a los indios* del 8 de septiembre de 1812.

85. *Subdelegaciones de la Costa Alta/Baja y Sierra Alta. Matrícula concluida en el mes de diciembre de 1816. Liquidación del valor a que asciende anualmente la contribución que deben pagar los indios del partido de Costa Alta/Baja, Valladolid y Sierra Alta según las constancias que existen en este oficio y con arreglo al número de contribuyentes que contienen los estados que formó la tesorería principal de Mérida por haberse perdido las matrículas con sus testimonios* en AGN, Tributos, vol. 26, exp. 19, fols. 272, 273 y 277.

86. Algunos de los pueblos y sus correspondientes rentas eran asignados a la Corona a perpetuidad para aumentar sus ingresos. En Yucatán eran de esta clase los pueblos de Maní, Conkal, Champotón, Campeche, Ticul, Telchac y Quiní. Esta categoría era preferible a la de las encomiendas particulares, mucho más severas en el pago de los impuestos.

Subdelegación de Sierra Alta	Contribuyentes	Contribución anual	Contribución perteneiente al Rey
Total de Contribuyentes	11.286		
Viudos y solteros (medios contribuyentes)	2.166		
Enteros o casados	9.120		
Real de holpatan		1.275,30	
Real de comunidad		5.107,40	
Total contribución		23.574,30	13.036,50

Subdelegación de Valladolid	Contribuyentes	Contribución anual	Contribución perteneiente al Rey
Indios de barrio	1.138	853,40	
Indios de pueblos de la Real Corona	5.931	9.637,70	
Indios de pueblos cuya contribución pertenece a encomenderos particulares	1.973	3.206,70	
Total de Contribuyentes	9.042		
Viudos y solteros (medios contribuyentes)	1.618		
Enteros o casados	7.424		
Real de holpatan		1.029,10	
Real de comunidad		4.116,40	
Total contribución		18.843,30	10.491,30

Mientras llegaba el trienio constitucional, hervía México en sus luchas por la independencia, la Constitución de Apatzingán se había promulgado y José María Morelos era fusilado en San Cristóbal de Ecatepec. La lucha por la independencia de Nueva España cristalizaba en una dispersa guerra de guerrillas que se extendía principalmente por Veracruz y por las montañas de la Sierra Madre del Sur. Sin embargo, en Yucatán se instalaban con renovado convencimiento los partidarios de la monarquía y de la fidelidad a España y las comunidades indígenas resistían y quedaban a la espera de otros tiempos en los que poder manifestar su grito de libertad.